



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-34900950- -GDEBA-DPCAOPCGP

VISTO el EX-2023-34900950- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-34901135- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-34901315- -GDEBA-DPCAOPCGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-25-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-58-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-111-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30708462434), PIAMOND SA (CUIT 30714227803), TROSHER S.A. (CUIT 33710478819), REZZONICO HECTOR AQUILES (CUIT 20046341350), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27235691316), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), OLAZUL S A (CUIT 30593744716), GRUPO DIVARIO SRL (CUIT 30709541176), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20053831215), CIEN MILLAS S.A. (CUIT 30716228939), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-58-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0492-LPU22, para la adquisición de colchones, almohadas y artículos de blanquería, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-7-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2022-25-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice

de Precios Internos Mayoristas –Muebles y Otros Productos Industriales- IPIM publicadas por el INDEC, tomando el último precio aprobado por RESO-2023-111-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de junio del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-36720726-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30708462434), PIAMOND SA (CUIT 30714227803), TROSER S.A. (CUIT 33710478819), REZZONICO HECTOR AQUILES (CUIT 20046341350), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27235691316), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), OLAZUL S A (CUIT 30593744716), GRUPO DIVARIO SRL (CUIT 30709541176), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20053831215), CIEN MILLAS S.A. (CUIT 30716228939), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitadas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30708462434), PIAMOND SA (CUIT 30714227803), TROSER S.A. (CUIT 33710478819), REZZONICO HECTOR AQUILES (CUIT 20046341350), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27235691316), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), OLAZUL S A (CUIT 30593744716), GRUPO DIVARIO SRL (CUIT 30709541176), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20053831215), CIEN MILLAS S.A. (CUIT 30716228939), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-37094654-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º será efectivo al

momento de la solicitud de los proveedores.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30708462434), PIAMOND SA (CUIT 30714227803), TROSHER S.A. (CUIT 33710478819), REZZONICO HECTOR AQUILES (CUIT 20046341350), AJAMIL EDMUNDO CARLOS (CUIT 20085597648), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27235691316), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), OLAZUL S A (CUIT 30593744716), GRUPO DIVARIO SRL (CUIT 30709541176), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20053831215), CIEN MILLAS S.A. (CUIT 30716228939), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar las garantías de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.